

ACTA DE FISCALIZACIÓN DE ESTACIÓN O CENTRO DE REGASIFICACIÓN DE GNL

AGENTE FISCALIZADO:		
CÓDIGO OSINERGMIN:	REGISTRO DE HIDROCARBUROS N°:	
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA DE APERTURA:	HORA DE CIERRE:
DIRECCIÓN:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL ESTABLECIMIENTO	LATITUD:	LONGITUD:
RUC:	TELÉFONO/FAX:	
FISCALIZADOR DE OSINERGMIN:		
CARTA LÍNEA:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N° DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE GNL:	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE CADA TANQUE:	
LA ESTACIÓN DE REGASIFICACIÓN SUMINISTRA GAS NATURAL A LOS SIGUIENTES USUARIOS:		
RAZON SOCIAL:	RUC:	

I. HECHOS CONSTATADOS:

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	¿La Estación de Regasificación de GNL suministra gas natural a usuarios que hayan cumplido con presentar al Osinermin el registro de las revisiones generales de sus instalaciones Internas de gas natural establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2022-OS/CD? Base legal: R.C.D. N° 090-2022-OS/CD.	
02	Se encuentra vigente la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente, y cumple con el monto mínimo de 300 UIT, requerido por la normativa vigente. Base legal: R.M. N° 195-2010-MEM-DM.	
03	Se efectuó modificación(es) o ampliación(es) en las instalaciones respecto de las condiciones en las que fue autorizada su operación, y no se ha cumplido con obtener la aprobación de dicha(s) modificación(es) o ampliación(es), de acuerdo a lo establecido en la RGG N° 203-2021-OS/GG Base legal: RGG N° 203-2021-OS/GG.	
04	Trasvase desde el recipiente criogénico de transporte del gas natural licuado, al recipiente de almacenamiento de la estación:	

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
	<u>Si la descarga se llevara a cabo mediante diferencia de presiones:</u> - Se debe disponer de un equipo de regasificación para presurizar la fase gas del RCTGNL. - Las mangueras flexibles criogénicas y los conectores de las bocas de interconexión con los RCTGNL están específicamente diseñados para su uso con GNL. - Las líneas de conexión con los equipos de regasificación y recipientes de almacenamiento disponen de las válvulas criogénicas necesarias para las maniobras de presurización y descarga. También deben disponer de válvulas criogénicas de purga para la despresurización de las mangueras previa a su desconexión. Base legal: Numeral 4.1 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM	
05	Trasvase desde el recipiente criogénico de transporte del gas natural licuado, al recipiente de almacenamiento de la estación: <u>Si la descarga se llevara a cabo mediante utilización de bombas criogénicas ubicadas en la propia estación:</u> - Las bombas deben contar con certificación para ser utilizadas en zonas con posible presencia de gas (Clase I, Zona 1). - Cuenta con un sistema de parada de emergencia que actúe sobre la propia instalación, interrumpiendo el funcionamiento de las bombas. - Se han instalado una válvula de retención en la tubería común de descarga de GNL al recipiente o recipientes, y válvulas de seguridad entre dos válvulas de interceptación consecutivas que puedan retener GNL entre ambas. Base legal: Numeral 4.1 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
06	Los regasificadores y demás elementos complementarios exteriores al recipiente están anclados y sus tuberías de conexión son lo suficientemente flexibles para evitar los efectos debidos a las dilataciones y contracciones por los cambios de temperatura. Base legal: Numeral 4.3.1 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
07	La capacidad de la válvula de alivio de vaporizadores ambientales provee una capacidad de descarga de la válvula de alivio de al menos el 150 % de la capacidad nominal del flujo de gas natural del vaporizador basada en las condiciones operativas estándar, sin que permita que la presión ascienda más del 10 por ciento por encima de la presión de trabajo máxima permitida del vaporizador. La presión de ajuste debe ser como máximo la de diseño del regasificador. Los alivios a la atmósfera o venteos están protegidos por los correspondientes apagafuego, y efectúan la descarga en puntos donde no se puedan crear condiciones ambientales peligrosas. Cada regasificador está aislado mediante válvulas de bloqueo tanto en el circuito de GNL-gas natural como en el circuito de aporte de calor. Base legal: Numeral 4.3.3 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

Base legal: Numeral 4.7 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-FM

Página 3 de 7

—

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
18	Se encuentran operativos las válvulas de aislamiento o corte de emergencia GNL del tanque de almacenamiento de GNL Base legal: Numeral 5.2 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
19	En el trasiego de GNL desde el RCTGNL al tanque de almacenamiento, este último debe contar con un indicador sonoro y un dispositivo de medición de nivel de líquido con una calibración, que permita al operador evitar su sobrellenado. 24A.1.3 del Decreto Supremo 057-2008-EM	
20	Existe y se cumple el procedimiento escrito para el trasiego de GNL. Base legal: Numeral 7.3 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
21	Al ingreso de la estación de regasificación, en previsión de riesgos, se debe tener instalado un cartel con señales múltiples de seguridad. Base legal: Numeral B.2 de la NTP 111.032-2 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
22	Cada tanque de almacenamiento de GNL se encuentra identificado mediante la fijación de una placa(s) de identificación ubicada(s) en un lugar accesible marcado con la información requerida por los códigos o reglamentos pertinentes y que contenga como mínimo la siguiente información: a) nombre del fabricante y fecha en que se construyó el tanque, número de serie; b) capacidad volumétrica nominal del líquido; c) presión de diseño en la parte superior del tanque; d) densidad máxima permitida del líquido; e) nivel máximo de llenado; y f) temperatura mínima de diseño. Base legal: Numeral 8.1.1.2 de la NTP 111.032-1 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	
23	Cada tanque de almacenamiento de GNL se encuentra equipado con un <i>manómetro</i> que indique permanentemente la presión en el tanque por encima de su nivel máximo de llenado. El tanque de almacenamiento de GNL se encuentra equipado con dos <i>sistemas de medición del nivel</i> operados de forma independiente. Cada uno de los sistemas de medición de nivel debe ser capaz de detener automáticamente la bomba de descarga y cerrar la válvula a través de la cual se suministra GNL al tanque de almacenamiento para evitar que el GNL exceda el nivel de llenado máximo permitido. Asimismo, que dichos sistemas cuenten con un indicador sonoro. Base legal: Numeral 8.1.1.9 de la NTP 111.032-1 2020, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

24

C.C.C.: Condición de Criticidad Constatada
 Num.: Numeral
 NTP: Norma Técnica Peruana

R.C.D.: Resolución de Consejo Directivo

D.S.: Decreto Supremo

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

II. OTROS:

Otras ocurrencias detectadas en la fiscalización:
Documentación recabada en la fiscalización:
Manifestaciones u observaciones del Agente Fiscalizado:
Negativa del Agente Fiscalizado o demás participantes a identificarse, suscribir o recibir el acta:

.....
Firma del Fiscalizador de Osinergmin

.....
Firma de quien recibe

DNI:

DNI:

Apellidos y nombres:

Apellidos y nombres:

Relación con el Agente Fiscalizado:

Base Legal: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD.

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»